

3.1.2. SUPERVISION PLD-FT CNBV

Supervisión de la CNBV en materia de PLD-FT

1. Introducción: ¿Qué es este Reglamento y Por Qué es Tan Importante?

Imagina que la CNBV es el árbitro de un gran partido de fútbol: el sistema financiero mexicano. Para que el juego sea justo y seguro, el árbitro necesita un reglamento claro que le diga cómo vigilar a los equipos, qué hacer si alguien comete una falta y cómo sancionar. Este Reglamento es precisamente eso:

Las reglas que sigue la CNBV para ejercer su función de supervisión.

Su objetivo principal es regular las facultades de **inspección, vigilancia, prevención y corrección** de la Comisión para asegurar que las entidades financieras operen de manera estable, solvente y cumpliendo con todas las leyes, incluidas, por supuesto, las de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLD/FT).

2. Glosario: Definiendo los Términos Clave

Para entender el reglamento, primero debemos hablar el mismo idioma. Aquí están las definiciones clave que necesitas dominar:

- **Entidades Supervisadas:** Son todas las instituciones financieras que la CNBV vigila. Piensa en bancos, casas de bolsa, SOFOMES, Afores, etc.. También incluye a las SOFOMES no reguladas, pero solo para verificar su cumplimiento en materia de PLD/FT (basado en el artículo 95 Bis de la LGOAAC).
- **Personas:** Se refiere a personas físicas o morales que, sin ser formalmente una Entidad Supervisada, realizan actividades financieras que la CNBV debe vigilar. Aquí entran, por ejemplo, los

centros cambiarios y transmisores de dinero, a quienes se les supervisa exclusivamente en materia de PLD/FT.

- **Inspección:** Es la supervisión **presencial**. Ocurre cuando los inspectores de la CNBV van físicamente a las oficinas de la entidad para revisar documentos, sistemas y operaciones.
- **Vigilancia:** Es la supervisión **a distancia (remota)**. Se basa en el análisis de la información y los reportes que las entidades envían periódicamente a la Comisión.
- **Representante Legal o Apoderado:** Es el director general o cualquier persona con poder legal para representar a la entidad ante autoridades administrativas.

Nota de Estudio para tu Examen 📄 Es fundamental que sepas distinguir entre **Inspección** (en el sitio) y **Vigilancia** (remota). La primera es para verificar "in situ" y la segunda para monitorear a través de la información reportada. Ambas son herramientas de la función de supervisión de la CNBV.

3. La Inspección: Cuando la CNBV Toca a tu Puerta (Título Segundo)

La inspección es uno de los temas más importantes del examen. Es el proceso mediante el cual la CNBV verifica directamente en tus instalaciones que todo esté en orden.

Tipos de Visitas de Inspección

La Comisión puede realizar tres tipos de visitas. ¡Aprende a diferenciarlas!

Tipo de Visita	Descripción	Artículo Clave	Ejemplo Práctico en PLD/FT 💡
Ordinarias	Son las visitas planeadas que forman parte de un programa anual.	Artículo 6	La CNBV te visita como parte de su calendario regular para revisar tu Matriz de Riesgos de PLD/FT, la efectividad de tu sistema de monitoreo de alertas y los expedientes de tus clientes de alto riesgo.
Especiales	No están en el programa anual y se realizan por situaciones específicas : para dar seguimiento a una visita anterior, si hay cambios importantes en la entidad, o si surgen hechos que lo motiven.	Artículo 8	Un medio de comunicación reporta que tu entidad fue utilizada en un esquema de lavado de dinero. La CNBV ordena una visita especial para investigar la situación de inmediato.
De Investigación	Se efectúan cuando hay indicios de que se está violando la ley. También aplican si se sospecha que alguien opera como entidad financiera sin permiso.	Artículos 9 y 10	Un "chivatazo" o una serie de reportes de operaciones inusuales apuntan a que un ejecutivo de tu entidad podría estar coludido con un cliente para no reportar sus operaciones. La CNBV inicia una visita de investigación enfocada en ese ejecutivo y sus operaciones.

Exportar a Hojas de cálculo

El Proceso de una Visita de Inspección: Paso a Paso

- La Orden de Visita (Art. 20):** Todo empieza con un oficio formal que debe estar fundado y motivado. Este documento es crucial y debe contener, entre otras cosas:
 - El **tipo de visita** y su **objeto**.
 - El **lugar** y la **fecha de inicio**.
 - La **duración**, que no puede exceder los **seis meses** (prorrogables una vez por un período igual).
 - El **nombre de los inspectores** autorizados.
- La Notificación (Art. 21):**
 - Visitas Ordinarias y Especiales:** Deben notificarse al menos **dos días hábiles antes**.
 - Visitas de Investigación:** Pueden notificarse **en el mismo momento** en que llegan los inspectores.
- El Acta de Inicio (Art. 23):** Al comenzar la visita, se levanta un acta donde se hace constar el inicio formal de la diligencia. En ella se detallan los datos de la orden, los nombres de los inspectores y de quien atiende la visita.

4. **Desarrollo de la Visita (Arts. 29 y 30):** La entidad está **obligada a dar acceso inmediato** a los inspectores a sus oficinas, sistemas, documentos, libros de actas y cualquier fuente de información. También debe proporcionarles un espacio físico y el equipo necesario para trabajar.
5. **Actas Parciales (Art. 34):** Durante la visita, si los inspectores detectan hechos u omisiones relevantes (especialmente incumplimientos que parecen graves), pueden levantar actas parciales para dejar constancia.
6. **El Acta de Conclusión (Art. 39):** Al finalizar, se levanta un acta de conclusión que formaliza el término de la visita. Una vez levantada esta acta, la visita se da por terminada y no se puede levantar ninguna acta posterior.

Nota de Estudio para tu Examen: La **entidad visitada tiene derecho a presentar información y documentos** para desvirtuar los hechos señalados en las actas parciales, pero debe hacerlo **antes de que se levante el acta de conclusión**. ¡Este es un punto clave sobre el derecho de audiencia durante la visita!

4. La Vigilancia: La Supervisión Desde la Oficina (Título Tercero)

A diferencia de la inspección, la vigilancia es el monitoreo constante que la CNBV realiza analizando la información que las entidades le envían.

- **¿Qué información se analiza?** Toda la información contable, legal, económica y financiera que las leyes y las "disposiciones de carácter general" (las famosas "disposiciones") obligan a las entidades a reportar.
- **¿Cómo se envía?** A través de los sistemas electrónicos que la CNBV establece (como el SITI) o por oficialía de partes.
- **¿Qué pasa si la información es incorrecta o se entrega tarde?** Se considerará como **no cumplida la obligación**, lo que puede derivar en sanciones.

Ejemplo Práctico en PLD/FT 💡 El envío mensual de los reportes de Operaciones Relevantes, Inusuales e Internas Preocupantes es un pilar de la función de **vigilancia**. Si tu entidad no los envía, los envía tarde o con errores, la CNBV lo detectará a través de esta facultad y podrá iniciar un proceso de sanción, incluso sin haberte visitado físicamente.

5. ¿Y si se Detectan Irregularidades? Observaciones y Medidas Correctivas (Título Cuarto)

Este es el proceso que sigue la CNBV cuando encuentra algo que no está bien, ya sea a través de una inspección o de la vigilancia.

1. **Oficio de Observaciones (Art. 49 y 50):** Si la CNBV detecta un probable incumplimiento, te enviará un oficio detallando los hechos, actos u omisiones observados. Este oficio te otorga un plazo para que "manifiestes lo que a tu derecho corresponda".
 - **Plazo general: 20 días hábiles.**
 - **Plazo reducido: 3 días hábiles** para casos graves, como problemas de capitalización o registro contable que afecten estados financieros.
2. **Derecho de Audiencia:** Durante ese plazo, la entidad puede presentar argumentos, información y pruebas para desvirtuar las observaciones de la CNBV.

3. **Orden de Acciones y Medidas Correctivas (Art. 51 y 52):** Si la entidad no logra desvirtuar las observaciones, la CNBV ordenará, mediante otro oficio, la adopción de:
- **Acciones:** Medidas para prevenir irregularidades.
 - **Medidas Correctivas:** Pasos específicos para corregir los incumplimientos ya detectados.
 - **Programas de Cumplimiento Forzoso:** Un plan detallado y obligatorio que la entidad debe seguir para corregir fallas estructurales.

Nota de Estudio para tu Examen El flujo es lógico: **1) Supervisión** (inspección/vigilancia) → **2) Detección** de fallas → **3) Oficio de Observaciones** (te notifican y te dan chance de defenderte) → **4) Orden de Medidas Correctivas** (te ordenan arreglar el problema). El no cumplir con una medida correctiva es una infracción grave.

6. El Proceso Sancionador: Cuando la Falta Amerita un Castigo (Título Sexto)

Si después del proceso anterior se determina que la entidad cometió una infracción que merece una sanción (como una multa), la CNBV debe iniciar un procedimiento sancionador.

- **Emplazamiento (Art. 62):** La CNBV te notifica formalmente mediante un oficio que se ha iniciado un procedimiento para imponerte una sanción.
- **Plazo para Defenderse:** El presunto infractor tiene **10 días hábiles** (prorrogables por otros 10) para ofrecer pruebas y formular alegatos en su defensa.
- **Resolución:** Si la entidad no responde o sus argumentos no desvirtúan la falta, la Comisión procederá a imponer la sanción correspondiente.

7. Otras Facultades Relevantes de la CNBV

- **Comparecencia (Título Quinto):** La CNBV puede citar a empleados, funcionarios o representantes legales de una entidad para que declaren sobre hechos que se estén investigando. La asistencia es obligatoria si es por requerimiento.
- **Intervención (Título Octavo):** Es una medida extrema. Si la estabilidad, solvencia o liquidez de una entidad está en grave peligro, la Junta de Gobierno de la CNBV puede declarar la intervención, nombrando a un interventor que toma el control administrativo o gerencial de la entidad.
- **Clausura (Título Décimo):** La CNBV puede clausurar establecimientos de personas que realicen operaciones financieras reservadas sin tener la autorización para ello.

FACULTADES DE LA CNBV (DETALLADAS)

1. Facultad de Supervisión

- Vigilar que las **entidades financieras** (bancos, casas de bolsa, centros cambiarios, transmisores de dinero, sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, etc.) cumplan con las leyes que las rigen.
- Supervisar que actúen con **solvencia, liquidez y estabilidad financiera**.
- Revisar el funcionamiento de sistemas de control interno, gestión de riesgos y cumplimiento normativo.
- Dar seguimiento al cumplimiento de **medidas correctivas y observaciones**.

2. Facultad de Inspección

- Practicar **visitas de inspección** ordinarias, especiales o de investigación.

- Revisar documentación contable, financiera, legal y administrativa de las entidades.
 - Requerir la comparecencia de funcionarios y representantes legales.
 - Levantar **actas (inicio, constancia, parciales y conclusión)** con valor probatorio.
 - Solicitar información a terceros que resguarden documentación relacionada con entidades supervisadas.
-

3. Facultad de Vigilancia

- Requerir **información periódica** a las entidades (reportes financieros, contables, de capitalización, de operaciones relevantes, etc.).
 - Analizar de manera remota la información entregada por las entidades.
 - Detectar inconsistencias o incumplimientos en los reportes.
 - Coordinar la vigilancia con otras autoridades financieras (SHCP, Banco de México, UIF, CONDUSEF).
-

4. Facultad Normativa

- Emitir **Disposiciones de Carácter General (DCG)** que regulan el funcionamiento de las entidades.
 - Establecer criterios contables y de información financiera.
 - Determinar reglas para la integración de comités de control, manuales de cumplimiento y políticas internas.
 - Regular operaciones de las entidades conforme a la Ley.
-

5. Facultad de Certificación

- Administrar los **procesos de certificación en materia de PLD-FT** para oficiales de cumplimiento y demás sujetos obligados (como la certificación CNBV 2025).
 - Definir lineamientos, temarios y requisitos de acreditación.
 - Expedir certificados oficiales de competencia en PLD-FT.
-

6. Facultad de Registro y Autorización

- Llevar y administrar **registros** de:
 - Centros cambiarios.
 - Transmisores de dinero.
 - SOFOMES no reguladas.
 - Autorizar la inscripción, modificación o baja de estos registros.
 - Mantener actualizados los padrones de entidades supervisadas.
-

7. Facultad de Prevención y Corrección

- Formular **observaciones** cuando detecta incumplimientos.
 - Ordenar **acciones correctivas** específicas.
 - Imponer **programas de cumplimiento forzoso** con plazos determinados.
 - Requerir planes de ajuste para solventar irregularidades detectadas.
-

8. Facultad Sancionadora

- Emplazar a entidades o personas cuando existan presuntas infracciones.
- Otorgar derecho de audiencia y recepción de pruebas.
- Imponer **multas, amonestaciones, suspensiones o inhabilitaciones**.
- Remitir casos graves a la **Procuraduría Fiscal de la Federación o al Ministerio Público** cuando pueda configurarse delito financiero.

9. Facultad de Intervención

- Ordenar **intervención gerencial o administrativa** de una entidad en riesgo.
- Vigilar procesos de **disolución, liquidación o concurso mercantil**.
- Nombrar interventores o administradores temporales para proteger intereses de ahorradores e inversionistas.

10. Facultad de Comparecencia

- Requerir la presencia de funcionarios, empleados o representantes legales.
- Levantar **actas de comparecencia** con preguntas y respuestas bajo protesta de decir verdad.
- Obligar a que los citados se presenten en carácter personalísimo (sin apoderados).

11. Facultad de Cooperación Internacional

- Colaborar con **autoridades supervisoras extranjeras** para inspeccionar filiales o subsidiarias.
- Intercambiar información en el marco de convenios internacionales.
- Participar en esquemas de **asistencia técnica y cooperación regulatoria**.

12. Facultad en Materia de Transparencia y Protección al Usuario

- Coordinar acciones con CONDUSEF para proteger a usuarios de servicios financieros.
- Vigilar que las entidades informen de manera clara y veraz a sus clientes.
- Prevenir prácticas abusivas o engañosas.